

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2191272-1

Resolución Ministerial que aprueba la Tercera Enmienda al Contrato de Locación de servicios suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y asesores legales especializados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2023-EF/52

Lima, 27 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2022-EF/52 se aprobó la contratación de Paul Hastings LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, para que preste sus servicios de asesoría legal a la República del Perú, en la implementación de una operación de administración de deuda, en uno o más tramos, bajo la modalidad de intercambio y/o recompra de bonos globales y soberanos, así como una emisión externa y/o interna de bonos, con sujeción al numeral 8.1 del artículo 8 de los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", aprobados mediante el Decreto Supremo N° 167-2021-EF;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, se suscribió el respectivo Contrato de Locación de Servicios, en el que se pactó que los servicios de asesoría legal serían prestados hasta el 31 de enero de 2023, así como el costo de tales servicios;

Que, en el marco de la Cláusula Quinta del citado Contrato de Locación de Servicios se efectuaron dos (02) modificaciones con fechas 31 de enero de 2023 y 28 de abril de 2023, a fin de ampliar su plazo de vigencia al 30 de abril de 2023 y 30 de junio de 2023, respectivamente, a efectos de continuar contando con los servicios contratados por la firma de abogados Paul Hastings LLP para la consecución de la operación y emisión de bonos prevista;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la selección de la firma de abogados Paul Hastings LLP, y los servicios brindados hasta la fecha para la consecución del primer tramo de la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de intercambio y recompra de bonos soberanos y recompra de bonos globales, así como la emisión interna de bonos, se requiere efectuar una enmienda al Contrato de Locación de Servicios, de fecha 16 de noviembre de 2022, referida al costo de los servicios;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", establece que las modificaciones de los contratos de asesoría legal referidas al costo de los servicios, requieren ser aprobadas por resolución ministerial;

Que, para tal fin, en el marco de lo establecido en el numeral 8.2 del aludido artículo 8, resulta necesario aprobar y autorizar a suscribir la Tercera Enmienda al Contrato de Locación de Servicios de fecha 16 de noviembre de 2022, con la firma de abogados Paul Hastings LLP; y,

Deconformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", aprobados por Decreto Supremo N° 167-2021-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Tercera Enmienda al Contrato de Locación de Servicios de fecha 16 de noviembre de 2022 suscrito entre la República del Perú y a la firma Paul Hastings LLP, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo 2.- Suscripción de Enmienda

Autorizar al Director de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la Tercera Enmienda al contrato de locación de servicios que se aprueba en el artículo 1, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2191259-1

Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de mayo del año 2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2023-EF/50

Lima, 27 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se

exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000016-2023-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000247-2023-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00061-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de mayo del año 2023;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de mayo del año 2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de mayo del año 2023 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2191261-1

INTERIOR

Nombran Oficiales Generales y Coronel que integran el Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, Proceso 2023

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 109-2023-IN

Lima, 27 de junio de 2023

VISTOS, el Oficio N° 065-2023-CG PNP/SECEJE-UNITRDOC-ARERES, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000951-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-90-IN, que dicta normas para el Otorgamiento de la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú", en su artículo 3 establece que "El Consejo de la Orden estará constituido por los siguientes miembros: - EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, como Gran Maestro; - EL MINISTRO DEL INTERIOR, quien lo presidirá, como Canciller de la Orden; - EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, como Vocal; - EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, como Vocal; - EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, como Vocal; - Seis (06) GENERALES DE LA POLICIA NACIONAL, como Vocales; - Un (01) CORONEL DE LA POLICIA NACIONAL, como Secretario";

Que, el Reglamento de la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 0126-90-IN/PNP, modificado por Resolución Ministerial N° 0703-91-IN/PNP, en su artículo 17 indica que "El Consejo de la Orden es de carácter permanente, integrado por: (...) - Seis (6) Generales más antiguos, en Situación de Actividad, de la jurisdicción de Lima, como VOCALES; - El Coronel PNP más antiguo, en Situación de Actividad, de la Jurisdicción de Lima, que pertenezca a la Orden, como SECRETARIO";

Que, el artículo 18 del citado Reglamento señala que "los integrantes del Consejo serán nombrados el 1° de Marzo por Resolución Suprema entre los miembros de la Orden, a propuesta del Director General de la Policía Nacional¹, a través del Director de Personal²";

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 25-2023-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC del 27 de abril de 2023, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú remite la propuesta de nombramiento de los seis (6) Oficiales Generales y un (1) Coronel que integrarán el Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, Proceso 2023;

Que, en atención a lo expuesto, resulta conveniente nombrar a seis (6) Oficiales Generales y a un (1) Coronel de la Policía Nacional del Perú como integrantes del Consejo de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú", Proceso 2023, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 017-90-IN, que dicta normas para el Otorgamiento de la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú"; el Reglamento de la Condecoración de la "Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 0126-90-IN/PNP y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a los seis (6) Oficiales Generales y el Coronel que integran el Consejo de la Orden al Mérito de la Policía Nacional del Perú, Proceso 2023, conforme se detalla a continuación:

- General de la Policía Nacional del Perú LUIS FERNANDO REATEGUI LAZARTE	Vocal
- General de la Policía Nacional del Perú ADOLFO GREGORIO VALVERDE ARCOS	Vocal
- General de la Policía Nacional del Perú VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO	Vocal
- General de la Policía Nacional del Perú OSCAR MANUEL ARRIOLA DELGADO	Vocal
- General de la Policía Nacional del Perú DENY RODRIGUEZ BARDALES	Vocal
- General de la Policía Nacional del Perú JHONNY ARMANDO VELIZ NORIEGA	Vocal